



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANESTESIA, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS 33901, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, CASA PLARRE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR C. ADRIEL GUTIÉRREZ PERALTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **Dr. Adrián Chávez López**, en su carácter de **Director General**, con R.F.C. **CALA620701BH2** es el Servidor Público que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Pedro Delfino Castañeda Martínez, Jefe del Departamento de Anestesia y Algología**, con R.F.C. **CAMP6610152KA**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.3.1 De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Karen Julissa Cruz Morales, Jefa del Departamento de Almacenes** con R.F.C. **CUMK910923AS9** facultado para llevar a cabo el registro de facturas enviadas por el administrador mencionado en el numeral 1.3, en el sistema interno del Hospital "Sistema de Información de Administración Hospitalaria" SIAH".
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **Artículo 54-II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, "LAASSP", y los correlativos de su reglamento: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad,





podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

I.5 “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la **partida 33901**, otorgada mediante Oficio No. **5430/0937/2025 con cargo a recursos propios**, emitido por el Departamento de Presupuesto, con Validación Presupuestaria autorizada mediante oficio 411/UDPCSG/2025/13017 Número de Procedimiento en **Compras MX: AA-12-NBG-012NBG003-N-709-2025**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° HIM871203BS0 del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Doctor Márquez no.162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **Escritura Pública Número 23,533**, denominada **CASA PLARRE, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es: **compra, venta, importación, exportación representaciones y comisiones, respecto de toda clase de máscaras y mascarillas para protección respiratoria y los filtros correspondientes; aparatos médicos, instrumental médico, balanzas de precisión, microscopios,; equipos para buzos profesionales y deportivos; equipos para soldadura y corte autógeno: válvulas y manómetros; maquinaria, refacciones y herramientas para industrias, y otros artículos similares, incluyendo sus accesorios y refacciones; así como la fabricación de toda clase de máscaras y mascarillas para protección respiratoria y sus accesorios, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México con el folio 309 de fecha 29/07/1955.**

II.2 La o el **C. ADRIEL GUTIÉRREZ PERALTA**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **mediante Testimonio de Escritura Pública Número 74,303 de fecha 06/03/2019**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPL851230512**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA CUAUHTÉMOC N°220-201, COL. DOCTORES, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:





III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la contratación del Servicio de Anestesia, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,344,780.00 (Cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más impuestos por \$ 6,199,944.80 (Seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 13,361,950.00 (Trece millones trescientos sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 15,499,862.00 (Quince millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CALVE CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÍNIMO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
90953401	SERVICIO DE ANESTESIA GENERAL, INCLUYE: SEVOFLURANO, PROPOFOL, BROMURO DE VECURONIO, VESILATO DE CISATRACURIO, ATROPINA, TUBO ENDOTRAQUEAL CON O SIN GLOBO, CÁNULA OROFARINGEA TRANSLUCIDAS SONDA PARA ASPIRACIÓN, CATÉTER PARA VENOCULISIS, EQUIPO PARA VENOCULISIS, GUANTES JERINGA 3 ML. 5 ML. 10 ML. Y DE 20 ML. AGUJA HIPODÉRMICA, CIRCUITO CIRCULAR CON BOLSA Y MASCARILLA CON AROMA, MASCARILLA FACIAL, MASCARILLA LARÍNGEA, LLAVE 3 VÍAS C/Y SIN EXT. ELECTRODOS, CAL SODADA, DOMO P/PRESIÓN, ELECTRO	33900009	SERVICIO	568	1,421	\$ 7,330.00	\$ 4,166,372.00	\$ 10,415,930.00
90953403	SERVICIO DE ANESTESIA PARA ÁREAS PERIFÉRICAS INCLUYE: ANESTÉSICO INHALATORIO SEVOFLURANO, INDUCTOR, PROPOFOL, CATÉTER PARA VENOCULISIS, EQUIPO PARA VENOCULISIS, GUANTES, JERINGAS DE 3 ML. 5 ML. 10 ML. Y 20 ML. AGUJA HIPODÉRMICA, CIRCUITO CIRCULAR CON BOLSA DE 1 Y 2 LT. MASCARILLA CON AROMA, MASCARILLA FACIAL TRANSPARENTE CON AROMA, ELECTRODOS ECG TAMAÑO PEDIÁTRICO	33900009	SERVICIO	308	770	\$ 3,826.00	\$ 1,178,408.00	\$ 2,946,020.00
SUBTOTAL							\$ 5,344,780.00	\$ 13,361,950.00
I.V.A.							\$ 855,164.80	\$ 2,137,912.00
MONTO TOTAL							\$ 6,199,944.80	\$ 15,499,862.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **pesos mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del servicio, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO TECNICO” que forma parte integrante de este contrato.





“LA ENTIDAD” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el **Departamento de Almacenes**, una vez realizados los servicios en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte del Hospital con el sello de evidencia de recepción, por parte del Almacén, que se plasmará en la factura del **“EL PROVEEDOR”**, con lo que se podrá gestionar el pago de los mismos, en los términos establecidos en este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago de los servicios realizados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de la prestación





del servicio se realizará en los domicilios señalados en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficina de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Departamento y/o Servicio del Área Requiriente y el Departamento de Almacenes quienes son los supervisores del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad, en las fechas establecidas en el mismo.

“LA ENTIDAD”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de cinco días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de Noviembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la **“LA ENTIDAD”**, a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los mismos, por **12** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.





NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTICIPO (No aplica para el presente)

“EL PROVEEDOR” entregará a **“LA ENTIDAD”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **“LAASSP”**; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez** por un importe equivalente al **20%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.





Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"LA ENTIDAD"**.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo **54 fracción II** de la **"LAASSP"** y a la petición de exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de **LA ENTIDAD**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los servicios realizados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de la prestación del servicio, siempre y cuando **"LA ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Realizar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Oficina de Representación del HIMFG, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el servicio objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.





- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**LA ENTIDAD**” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Pedro Delfino Castañeda Martínez, Jefe del Departamento de Anestesia y Algología** y **Lcda. Karen Julissa Cruz Morales, Jefa del Departamento de Almacenes** quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**LA ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por hasta un **20 %** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través de transferencia bancaria efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este pedido de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “**LA ENTIDAD**”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del pedido de “**LA ENTIDAD**”.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **20% (veinte por ciento)** del monto total del pedido, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.





En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la realización de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **5 %**, por cada **día de** atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.,

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

A **“EL PROVEEDOR”** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **“LA ENTIDAD”** de la factura correspondiente.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia bancaria o depósito en efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LA SSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONTRACTUALES

El proveedor pacta con **“LA ENTIDAD”** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del pedido, y **“LA ENTIDAD”** determine no dar por rescindido el pedido, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que **“LA ENTIDAD”** determine no rescindir el pedido aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de





ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho pedido, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20%** por ciento del monto de los servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la contratación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la contratación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.





“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y prestación del servicio, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.





“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIAN CHAVEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2
DR. PEDRO DELFINO CASTAÑEDA MARTÍNEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y ALGOLOGIA	CAMP6610152KA
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. ADRIEL GUTIÉRREZ PERALTA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	R.F.C.: CPL8512305I2 DE LA PERSONA MORAL CASA PLARRE, S.A. DE C.V.





ANEXO 1 DE LA CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE ANESTESIA

LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ANESTESIA, ES BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE ANESTESIA** REQUERIDO PARA QUE EL DEPARTAMENTO ANESTESIA Y ALGOLOGÍA DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE SEGUIR BRINDANDO UN SERVICIO CON CALIDAD Y SEGURIDAD A LOS PACIENTES DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANESTESIA A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS.

EL SERVICIO MÉDICO PARA ANESTESIA, TIENE POR OBJETIVO PROVEER DE EQUIPO, BIENES DE CONSUMO Y PERSONAL TÉCNICO, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ANESTESIOLOGÍA, PERMITIENDO AL INSTITUTO OTORGAR EN FORMA OPORTUNA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TANTO PROGRAMADOS (ELECTIVAMENTE, SIN COMPROMISO AGUDO DE LA VIDA DEL PACIENTE) COMO DE URGENCIA (PROCEDIMIENTO INDICADO POR CUADRO AGUDO QUE COMPROMETE LA VIDA DEL PACIENTE, CONSIDERADOS POR TANTO COMO DE SOPORTE DE VIDA).

EL PRESENTE SERVICIO DE ANESTESIA CONTEMPLA PROCEDIMIENTOS DE ANESTESIA, NECESARIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LOS REQUIEREN, PERMITIENDO AL ACCESO A EQUIPOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES POR QUIRÓFANO QUE REQUIEREN DE ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL.

EL SERVICIO DE ANESTESIA PERMITE:

- CONTAR CON PROCEDIMIENTOS DE ANESTESIA DE CALIDAD, LO CUAL PREVIENE EL RIESGO DE COMPLICACIONES EN EL ACTO QUIRÚRGICO.
- CONTRIBUIR A GARANTIZAR UN SERVICIO SIN INTERRUPCIONES.
- PROPORCIONAR EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, MEDICAMENTOS Y BIENES DE CONSUMO QUE ASEGUREN LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALTA CALIDAD.

EL SERVICIO MÉDICO PARA ANESTESIA, INCLUYE EQUIPO MÉDICO BÁSICO Y EQUIPO MÉDICO COMPLEMENTARIO, ASÍ COMO BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS, LOS CUALES SE DESCRIBEN ADELANTE.

LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO DE ANESTESIA ES EL "PROCEDIMIENTO DE ANESTESIA REALIZADO" Y ASÍ SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE PAGO.

POR LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE CONSIDERAR PARA LA INTEGRACIÓN DE ESTE SMI LO SIGUIENTE:

1. EQUIPO MÉDICO.
2. BIENES DE CONSUMO.
3. MEDICAMENTOS.
4. REGISTROS SANITARIOS
5. MANTENIMIENTO.
6. ASISTENCIA TÉCNICA.
7. TRANSICIÓN DEL SERVICIO.
8. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD-PRESUPUESTO
9. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.
10. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LAS EMPRESAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

ANESTESIA GENERAL	CANTIDAD
ANESTÉSICO SIN HALATORIOS	
SEVOFLURANO	A CONSUMO
INDUCTORES	
PROPOFOL	A CONSUMO
BLOQUEADORES NEUROMUSCULARES	





BROMURO DE VECURONIO Y/O BESILATO DE CISATRACURIO Y/O ROCURONIO	A CONSUMO
OTROS MEDICAMENTOS	
ATROPINA	1
MATERIAL DE CURACIÓN	
TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO DE DIFERENTES TAMAÑOS Y/O TUBO ENDOTRAQUEAL SIN GLOBO DE DIFERENTES TAMAÑOS.	1
CÁNULA OROFARÍNGEA TIPO GUE DEL DE DIFERENTES TAMAÑOS	1
SONDA PARA ASPIRACIÓN TIPO NELATON	1
CATÉTER PARA VENOCCLISIS	A CONSUMO
EQUIPO PARA VENOCCLISIS	1
GUANTES	A CONSUMO
JERINGA DE 3ML	1
JERINGA DE 5ML	1
JERINGA DE 10ML	3
JERINGA DE 20ML	1
AGUJA HIPODÉRMICA	1
CIRCUITO EXPANDIBLE PEDIÁTRICO CON PUERTO PARA CO2 EN LA Y DEL CIRCUITO, ANGULADO A 90° Y GIRATORIO	1
MASCARILLA FACIAL TRANSPARENTE CON AROMA DE DIFERENTES TAMAÑOS	1
MASCARILLA LARÍNGEA DESECHABLE TRANSPARENTE DIFERENTES TAMAÑOS	1
LLAVE DE TRES VÍAS CON EXTENSIÓN	1
LLAVE DE TRES VÍAS SIN EXTENSIÓN	1
ELECTRODOS PEDIÁTRICOS DE ECG	5
CAL CÁLCICA	A CONSUMO
MONITOREO INVASIVO	
DOMO PARA PRESIÓN INVASIVA	1
ELECTRODOS PARA MONITOREO DE LA PROFUNDIDAD ANESTÉSICA	1
INSUMOS POR TIPO DE ANESTESIA	
ANESTESIA PARA ÁREAS PERIFÉRICAS	CANTIDAD
ANESTÉSICO SIN HALATORIOS	
SEVOFLURANO	A CONSUMO
INDUCTORES	
PROPOFOL	1
BLOQUEADORES NEUROMUSCULARES	
ROCURONIO O BESILATO DE CISATRACURIO O VECURONIO	1
MATERIAL DE CURACIÓN	
CATÉTER PARA VENOCCLISIS	1
EQUIPO PARA VENOCCLISIS	1
GUANTES	3
JERINGA DE 3ML	1
JERINGA DE 5ML	1
JERINGA DE 10ML	1





JERINGA DE 20ML	1
AGUJA HIPODÉRMICA	1
CÁNULA DE GUE DEL	1
TUBO ENDOTRAQUEAL	1
CIRCUITO CIRCULAR PARA ANESTESIA	1
CIRCUITO EXPANDIBLE PEDIÁTRICO CON PUERTO PARA CO2 EN LA Y DEL CIRCUITO, ANGULADO A 90° Y GIRATORIO	1
BOLSA DE ANESTESIA DIFERENTES TAMAÑOS	1
MASCARILLA FACIAL CON AROMA DIFERENTES TAMAÑOS	1
ELECTRODOS ECG TAMAÑO PEDIÁTRICO	3
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD FIJA MENSUAL
SET MICRO VOLUMEN VOL152 CM 1ML	360
DESFLURANO 240ML FRASCO	2
ISOFLURANO 100ML FRASCO	2
LIDOCAÍNA SIN 2% 10ML	70
BUPIVACAÍNA SIMPLE 50MG /10ML	10
ROPIVACAÍNA SIMPLE 2MG/ML	30
ROPIVACAÍNA SIMPLE 7.5MG/ML	30
CIRCUITO BAIN ADULTO	30
SENSOR PARA MONITOREO DE OXIGENACIÓN CEREBRAL	30
SENSOR PARA MEDICIÓN DE HEMOGLOBINA	30
SENSOR PARA MEDICIÓN DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA	30
BOLSA DE SOLUCIÓN DE 500ML PLASMALYTE (DECLORURO DE SODIO 0.63G, CLORURO DE POTASIO 0.185 G, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 0.150 G, ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO 1.84G, Y GLUCONATO DE SODIO 0.51G)	30
AGUJA DE ESTIMULACIÓN DE NERVIOS PERIFÉRICOS ECOGÉNICA	15
BOMBA ELASTOMÉRICA 2ML/HR (HOME PUMP 60ML)	8

LOS INSUMOS Y MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN CADA PAQUETE, QUE FUERON SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES EN LAS CANTIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CADA PROCEDIMIENTO, SERÁN UTILIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL PACIENTE Y A SOLICITUD DEL MÉDICO ANESTESIOLOGO; POR LO QUE SE REQUIERE CONTAR CON TODAS LAS MEDIDAS EN AQUELLOS CASOS QUE APLIQUE.

2. EQUIPO MÉDICO.

SE REQUIERE EQUIPAMIENTO POR PARTE DEL SERVICIO MÉDICO DE ANESTESIA, EL CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO. YA QUE EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA ES CONSIDERADO COMO UN SERVICIO DE SOPORTE DE VIDA Y CON ESTO SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA.

LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

2.1 ASIGNACIÓN DE EQUIPO MÉDICO.

EQUIPOS QUE INSTALAR POR PARTE DEL PROVEEDOR				
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	MÁQUINA DE ANESTESIA AVANZADA CON MONITOR	MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA CON MONITOR	MÁQUINA DE ANESTESIA PARA RESONANCIA MAGNÉTICA CON MONITOR	MONITOR DE EEG PARA MEDICIÓN DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA
	10	10	1	4





	MONITOR NO INVASIVO ESPECIALIZADO DE SIGNOS VITALES	BOMBA DE INFUSIÓN DE JERINGA	BOMBA DE CONVECCIÓN DE AIRE
	6	30	10
EQUIPOS COMPLEMENTARIOS QUE INSTALAR POR PARTE DEL PROVEEDOR			
ULTRASONIDO PORTÁTIL	CARRO DE VÍA AÉREA DIFÍCIL	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRASLADO	
2	1	2	
TORRE DE LAPAROSCOPIA	INSTRUMENTAL DE LAPAROSCOPIA 3MM Y 5 MM		
1	1 DE CADA UNO		

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS SOLICITADOS:

MÁQUINA DE ANESTESIA AVANZADA

1. GABINETE
1.1. DOS VAPORIZADORES CONSISTEN MADE EXCLUSIÓN
1.2. MONTAJE DE VENTILADOR INTER CONSTRUIDO
1.3. MÍNIMO TRES CONTACTOS ELÉCTRICOS
1.4. YUGO O REDUCTORES PARA O2 Y NO2
1.5. MESA DE TRABAJO CON CAJONES Y REPISA PARA MONITOR
1.6. INDICADOR O MANÓMETRO INTER CONSTRUIDOS DE PRESIÓN PARA SUMINISTRO DE TOMA MURAL Y CILINDROS CODIFICADO DE ACUERDO AL CÓDIGO AMERICANO DE COLORES
1.7. BATERÍA DE RESPALDO CON CAPACIDAD PARA 60 MINUTOS O MÁS
1.8. CUATRO RUEDAS, DOS CON FRENO
2. SUMINISTRO DE GASES
2.1. FLUJÓMETROS DOBLES NEUMÁTICOS O ELECTRÓNICOS O VIRTUALES CODIFICADOS DE ACUERDO AL CÓDIGO DE COLORES AMERICANO
2.2. PARA O2, N2O, Y AIRE, CON ILUMINACIÓN, MEZCLADOR ELECTRÓNICO O MECÁNICO
2.3. GUARDA HIPÓXICA DENTRO DE LOS RANGOS DE 23% O MAYOR
2.4. FLUSH O SUMINISTRO DE OXÍGENO DIRECTO
3. CIRCUITO PACIENTE
3.1. REUSABLE Y ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE DE 1500GR. AL MENOS.
3.2. MONTAJE DE CIRCUITO DE RE-INHALACIÓN PARCIAL (DIRECTO ADAPTADOR)
3.3. VÁLVULA AJUSTABLE DE PRESIÓN (APL)
3.4. QUE PERMITA VENTILACIÓN MECÁNICA O MANUAL
3.5. TODOS LOS ELEMENTOS EN CONTACTO CON EL GAS INSPIRADO DEL PACIENTE DEBERÁN SER ESTERILIZABLES
3.6. CON VÁLVULA DE SOBREPRESIÓN
3.7. RESERVORIO DE POLVO Y AGUA
3.8. SOPORTE PARA LA BOLSA DE RE-INHALACIÓN
3.9. SISTEMA DE EVACUACIÓN ACTIVO O PASIVO
4. VENTILADOR
4.1. CON MUTACIÓN A VENTILACIÓN MANUAL
4.2. CONTROL PARA AJUSTE DE VOLUMEN CON RANGO DE 20 A 1400 ML O MAYOR
4.3. CON CONTROL DE FRECUENCIA RESPIRATORIA CON RANGOS DE 4 A 80 POR MINUTO
4.4. CON CONTROL DE AJUSTE DE PRESIÓN LÍMITE CON RANGO DE 10 A 50 CM DE H2O O MÁS
4.5. CON SISTEMA DE COMPROBACIÓN AUTOMÁTICO
4.6. SISTEMA PARA AJUSTE DE RELACIÓN I:E Y RELACIÓN I:E INVERSA DE 2.0:1 Y DE 1:5.0 CON INCREMENTOS DE 0.1
4.7. CON SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE DISTENSIBILIDAD, FUGAS DE CIRCUITO, VOLUMEN Y DESACOPLO DE FLUJO DE GAS
4.8. PARA TODO TIPO DE PACIENTES SIN NECESIDAD DE CAMBIO DE FUELLE
4.9. CONTROL DE FLUJO INSPIRATORIO
4.10. PANTALLA A COLOR DEL CDTFT DE AL MENOS 8"
4.11. MODOS IMV/ CONTROLADO POR VOLUMEN
4.12. MODO PRESIÓN SOPORTE
4.13. MODO CONTROL VOLUMEN





4.14. PAUSA INSPIRATORIA Y SUSPIRO
5. PARÁMETROS DE VENTILACIÓN MONITORIZADOS DESPLEGADOS NUMÉRICA Y GRÁFICAMENTE EN PANTALLA DE VENTILADOR O MONITOR DE SIGNOS VITALES
5.1. FIO2 PARA MAGNÉTICO
5.2. CO2 INSPIRADO Y ESPIRADO
5.3. VOLUMEN CORRIENTE
5.4. VOLUMEN MINUTO
5.5. PRESIÓN PICO, MEDIA
5.6. MONITORIZACIÓN DEL PEEP
5.7. DESPLIEGUE DE GRÁFICOS, CURVAS, PVAOPAW, LAZOSAS Í COMO DE AGENTES ANESTÉSICOS.
5.8. FRECUENCIA RESPIRATORIA
5.9. CONCENTRACIÓN INSPIRADA DE DOS AGENTES ANESTÉSICOS Y ÓXIDO NITROSO
5.10. PRESIÓN PLATEAUOMESITA
5.11. IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE AGENTES ANESTÉSICOS
5.12. DETECCIÓN DE MEZCLAS
5.13. COMPLIANZA PULMONAR DEL PACIENTE Y TENDENCIAS DE COMPLIANZA
5.14. CONCENTRACIÓN DE O2 INSPIRADO Y ESPIRADO, DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE CURVA
5.15. MAC
5.16. ALMACENAMIENTO DE LAZOS (CURVAS DE REFERENCIA)
6. ALARMAS (DESPLIEGUE EN PANTALLA DEL VENTILADOR O EN EL MONITOR DE SIGNOS VITALES)
6.1 APNEA
6.2. PRESIÓN ALTA O BAJA EN VÍAS AÉREAS
6.3. FIO2 ALTO O BAJO
6.4. BAJA PRESIÓN DE SUMINISTRO DE O2
6.5 VOLUMEN MINUTO ALTO O BAJO
6.6 AUDIBLES Y VISUALES CON DESPLIEGUE DE MENSAJES EN ESPAÑOL
6.7. FALLA EN LA MEDICIÓN DEL SENSOR DE O2
6.8. FALLA EN LA MEDICIÓN DEL SENSOR DE FLUJO
6.9. ALARMAS DE FUGAS
6.10. CONCENTRACIÓN DE GASES ANESTÉSICOS ALTO O BAJO
6.11. DIÓXIDO DE CARBONO ALTO O BAJO
6.12. MEZCLA DE GASES MEZCLA
6.13. FALLA EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO
6.14. SISTEMA DE SILENCIADOR DE ALARMAS DURANTE EL BYPASS CARDÍACO
6.15. INDICADOR DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN
7. VAPORIZADORES, CON SISTEMA DE EXCLUSIÓN DE USO SIMULTÁNEO PARA DOS VAPORIZADORES.
8. MONITOR DE SIGNOS VITALES
8.1. TIPO MODULAR
8.2. PANTALLA SENSIBLE AL TACTO O DE MEMBRANA O PERILLA SELECTORA
8.3. PANTALLA TIPO TFTOL CD
8.4. PANTALLA DE 17 PULGADAS O MAYOR
8.5. PANTALLA POLICROMÁTICA
8.6. CONFIGURABLE POR EL USUARIO
8.7. CON BATERÍA DE RESPALDO, CON CAPACIDAD DE 60 MINUTOS O MÁS
8.8. SOFTWARE EN ESPAÑOL
8.9. TENDENCIAS GRÁFICAS Y NUMÉRICAS PARA TODOS LOS PARÁMETROS
8.10. TENDENCIAS DE VEINTICUATRO HORAS O MÁS
8.11. ALARMAS AUDITIVAS Y VISUALES, CON DESPLIEGUE DE MENSAJES Y CONFIGURABLES POR EL USUARIO
8.12. IMPRESIÓN EN REGISTRO TÉRMICO O IMPRESORA
9. PARÁMETROS EN MONITOR DE SIGNOS VITALES DESPLEGADOS EN PANTALLA
9.1. PRESIONES INVASIVAS CON DOS CANALES
9.2. ETIQUETADO DE LA POSICIÓN DE UN TRANSDUCTOR
9.3. DESPLIEGUE GRÁFICO Y NUMÉRICO DE LAS PRESIONES INVASIVAS
9.4. MONITOREO DE O2 INSPIRADO Y ESPIRADO
9.5. MONITOREO DE N2O INSPIRADO Y ESPIRADO
9.6. MEDICIÓN E IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE AGENTES ANESTÉSICOS INSPIRADOS Y ESPIRADOS





9.7. DESPLIEGUE DE LA CONCENTRACIÓN ALVEOLAR MÍNIMA(CAM)
9.8. DETECCIÓN DE MEZCLA DE AGENTES ANESTÉSICOS CON DESPLIEGUE DE LA CONCENTRACIÓN DE LOS AGENTES MEZCLADOS
9.9. ECG INDICANDO FRECUENCIA CARDIACA
10. DESPLIEGUE DE SIETE DERIVACIONES O MÁS
10.1. CON FUNCIÓN QUE PERMITA EL DESPLIEGUE SIMULTÁNEO DE TODAS LAS DERIVACIONES MONITORIZADAS
10.2. DESPLIEGUE DE TRES CANALES SIMULTÁNEOS
10.3. ANÁLISIS DE SEGMENTOS TEN AL MENOS TRES DERIVACIONES SELECCIONADAS
10.4. ANÁLISIS DE ARRITMIAS
10.5. SPO2 CON DESPLIEGUE NUMÉRICO
10.6. AL MENOS DOS CANALES DE TEMPERATURA
10.7. PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA CON AJUSTE AUTOMÁTICO DE PRESIÓN DE ACUERDO AL TIPO DEL PACIENTE DESDE ADULTO A NEONATAL
10.8. CON MEDICIÓN MANUAL PROGRAMABLE A DIFERENTES INTERVALOS DE TIEMPO
10.9. RESPIRACIÓN POR IMPEDANCIA
11. RESPIRACIÓN CON DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE CURVA
11.1. CON OPCIÓN DE MODULO PARA MONITOREO DE GASTO CARDIACO
11.2. CON OPCIÓN DE MODULO PARA MONITOREO DE HIPNOSIS
11.3. CAPNOGRAFÍA ESPIRADO CON DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE CURVA
12. ACCESORIOS
12.1. SENSOR DE OXIMETRÍA REUSABLE MULTISITIO Y PARA DEDO
12.2. SENSOR DE TEMPERATURA REUSABLE DE SUPERFICIE, ESOFÁGICA O RECTAL
12.3. BRAZALETE PARA PRESIÓN NO INVASIVA EN TAMAÑOS ADULTO Y ADULTO OBESO.
12.4. TRANSDUCTOR DE PRESIÓN INVASIVA UNO POR CANAL
12.5. SOPORTE PARA BOLSA DE VENTILACIÓN
12.6. TRAMPA DE AGUA, LÍNEAS DE MUESTREO
12.7. SENSOR DE FLUJO REUSABLE
12.8. MANGUERAS CODIFICADAS POR COLOR (AIRE-AMARILLO, VERDE-OXIGENO, ÓXIDO NITROSO-AZUL)
12.9. CABLE PARA ECG DE AL MENOS CINCO PUNTAS
13. TRAMPA DE AGUA
13.1. LÍNEAS DE MUESTRA
13.2. PARA RELAJACIÓN MUSCULAR
14. REGISTRO ANESTÉSICO ELECTRÓNICO
SOFTWARE INCLUIDO EN LA UNIDAD DE ANESTESIA EN10 MÁQUINAS DE ANESTESIA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
14.1 SISTEMA ESTANDARIZADO DE REGISTRO TRANSANESTÉSICO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NOM-170-SSA1-1998 Y QUE PERMITA AL ANESTESIOLOGO HACER EL REGISTRO ANESTÉSICO DE FORMA ELECTRÓNICA CON CAPTURA DE LAS TENDENCIAS GRÁFICAS Y NUMÉRICAS DE LOS SIGNOS VITALES DE MANERA AUTOMÁTICA CADA 1 A 15 MINUTOS COMO MÍNIMO, ADEMÁS DE REALIZAR ANOTACIONES DE LOS FÁRMACOS ADMINISTRADOS Y SU DOSIS.
14.2 QUE PRESENTE LA VALORACIÓN PREANESTÉSICA, QUE INCLUYE: FICHA DE INFORMACIÓN DEL PACIENTE, VALORACIÓN PREANESTÉSICA, Y QUE ESTA INCLUYA: FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, EXPLORACIÓN FÍSICA, ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, ALERGIAS, REVISIÓN DE RESULTADOS DE LABORATORIO Y GABINETE, RESULTADOS DE INTERCONSULTAS Y PROPUESTA DEL PLAN ANESTÉSICO.
14.3 EL REGISTRO TRANSANESTÉSICO DEBERÁ INCLUIR LOS DATOS HEMODINÁMICOS, REGISTRO DE BALANCE HÍDRICO, REGISTRO DE FÁRMACOS Y EL REGISTRO DE EVENTOS ADVERSOS O CRÍTICOS.
14.4 EL REGISTRO POST ANESTÉSICO DEBERÁ CONTAR CON EL REGISTRO DE ALDRETE EN UNIDAD DE CUIDADOS POSANESTÉSICOS DEL PACIENTE, CONDICIONES GENERALES A LA SALIDA DEL QUIRÓFANO, ÁREA ADONDE SE DIRIGE Y CONDICIONES GENERALES AL LLEGAR A SU DESTINO (SIGNOS VITALES, PÉRDIDAS, CANALIZACIONES).
14.5 EL SOFTWARE DEBERÁ DESPLEGAR EN VARIAS PESTAÑAS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: FICHA DE INFORMACIÓN DEL PACIENTE, PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍAS, HISTORIAL DE CIRUGÍAS, REPORTES.
14.6 CON POSIBILIDAD DE GUARDAR ELECTRÓNICAMENTE E IMPRIMIR EN LA HOJA DE REGISTRO DEL HIM TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL EVENTO ANESTÉSICO,
15. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA:
15.1. 110VA120VC.A(+/-10%)60HZ

MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA.

A. NOMBRE GENÉRICO: UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA. DEFINICIÓN: UNIDAD DE ANESTESIA GENERAL, PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO, ÓXIDO NITROSO, OTROS GASES MEDICINALES Y AGENTES ANESTÉSICOS. CARACTERÍSTICAS GENERALES: 1. GABINETE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO CON NECESIDADES DE LAS UNIDADES





MÉDICAS: SISTEMA DE EXCLUSIÓN DE USO SIMULTÁNEO PARA DOS VAPORIZADORES. VENTILADOR INTERCONSTRUIDO. CON 4 O MÁS CONTACTOS ELÉCTRICOS. YUGOS PARA CILINDROS O ₂ Y N ₂ O. TRES O MÁS CAJONES. MESA DE TRABAJO FIJA. REPISA PARA COLOCAR MONITOR, ILUMINACIÓN EN EL ÁREA DE TRABAJO. CUATRO RUEDAS ANTIESTÁTICAS, DOS CON FRENO. INDICADORES O MANÓMETROS INTERCONSTRUIDOS DE PRESIÓN COLOCADOS EN EL FRENTE DE LA MÁQUINA, PARA SUMINISTRO DE TOMA MURAL (O ₂ , N ₂ O Y AIRE) Y DE CILINDROS (O ₂ Y N ₂ O). CODIFICADOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO AMERICANO DE COLORES: O ₂ -VERDE, N ₂ O-AZUL, AIRE-AMARILLO. BATERÍA INTERCONSTRUIDA DE 60 MINUTOS DE RESPALDO PARA TODOS LOS ELEMENTOS ELÉCTRICOS DE LA MÁQUINA.
2.SUMINISTRO DE GASES: SISTEMA QUE PERMITE MEZCLA DE TRES GASES SIMULTÁNEOS A TRAVÉS DE FLUJÓMETROS CODIFICADOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO AMERICANO DE COLORES: ELECTRÓNICOS O NEUMÁTICOS DOBLES PARA O ₂ , N ₂ O Y AIRE, CON PERILLA CODIFICADA Y SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA DESAJUSTE ACCIDENTAL O MEZCLADOR ELECTRÓNICO. CON ILUMINACIÓN EN FLUJÓMETROS NEUMÁTICOS O DESPLIEGUE DIGITAL PARA FLUJÓMETROS ELECTRÓNICOS. GUARDA HIPÓXICA DE AL MENOS EL 23% O MENOR. FLUSH O SUMINISTRO DE OXÍGENO DIRECTO.
3.CIRCUITO DE PACIENTE: CANISTER DOBLE REUSABLE Y ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE, CON CAPACIDAD TOTAL DE 1500 GR O MAYOR. MONTAJE DE CIRCUITO DE REINHALACIÓN PARCIAL (ADAPTADOR) TIPO BAIN, QUE PERMITA VENTILACIÓN MECÁNICA Y MANUAL. SISTEMA DE EVACUACIÓN PASIVO O ACTIVO.
4.TODOS LOS ELEMENTOS EN CONTACTO CON EL GAS ESPIRADO DEL PACIENTE SON ESTERILIZABLES EN AUTOCLAVE. VÁLVULA AJUSTABLE DE PRESIÓN (APL). VÁLVULA DE SOBRE PRESIÓN. VÁLVULA CON MUTADOR A MECÁNICA BOLSA-VENTILADOR, QUE PERMITA REALIZAR CON MUTACIÓN EN CASO DE FALLA ELÉCTRICA. RESERVORIO DE POLVO Y AGUA, SOPORTE PARA LA BOLSA DE REINHALACIÓN.
5. VENTILA DORMICROCONTROLADO E INTERCONSTRUIDO:
5.1. CON PANTALLA POLICROMÁTICA DE 8.4 PULGADAS O MAYOR, ACCESO A FUNCIONES Y MENÚS MEDIANTE PANTALLA SENSIBLE AL TACTO Y BOTÓN ROTATORIO.
5.2. MODOS DE VENTILACIÓN: CONTROLADO POR VOLUMEN. CONTROLADO POR PRESIÓN. SIMV (DISPARADO POR FLUJO O PRESIÓN). CON VENTILACIÓN CON PRESIÓN-SOPORTE.
5.3. CONTROL PARA AJUSTES DE VOLUMEN, QUE CUBRA EL RANGO DE 20 ML O MENOR A 1500 ML O MAYOR. CONTROL DE FRECUENCIA RESPIRATORIA, QUE CUBRA EL RANGO DE 4 O MENOR A 90 O MÁS RESPIRACIONES POR MINUTO. CONTROL Y AJUSTE ELECTRÓNICO DEL PEEP (NO VÁLVULA EXTERNA).
5.4. CONTROL PARA AJUSTES DE RELACIÓN I:E Y RELACIÓN I:E INVERSA. CONTROL DE PRESIÓN INSPIRATORIA, EN EL RANGO DE 10 O MENOR A 50 O MAYOR CM H ₂ O. CONTROL DE PRESIÓN LÍMITE EN EL RANGO DE 10 O MENOR A 50 O MAYOR CM H ₂ O. CONTROL PARA AJUSTES DE PAUSA INSPIRATORIA DE 0 A 50% O MAYOR.
5.5. COMPENSACIONES: DISTENSIBILIDAD VOLUMEN CORRIENTE DEL GAS FRESCO. SISTEMA DE COMPROBACIÓN AUTOMÁTICO (AUTOPRUEBA). PARA TODO TIPO DE PACIENTES SIN NECESIDAD DE CAMBIO DE FUELLE.
6. PARÁMETROS DE VENTILACIÓN: VOLUMEN CORRIENTE INSPIRADO Y ESPIRADO. VOLUMEN MINUTO. FRECUENCIA RESPIRATORIA.
6.1. PRESIÓN MEDIA. PRESIÓN PICO. PEEP.
6.2. DESPLIEGUE GRÁFICO DE PVA (PRESIÓN EN VÍAS AÉREAS). FVA (FLUJO EN VÍAS AÉREAS).
6.3. MEDICIÓN DE LA PRESIÓN DE PLATEAU.
7. SISTEMA DE ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES: PRIORIZADAS EN TRES NIVELES CON DESPLIEGUE DE MENSAJES DE LAS MISMAS EN ESPAÑOL. DESPLIEGUE EN PANTALLA DEL VENTILADOR:
7.1. VM (VOLUMEN MINUTO, ALTA Y BAJA), FRECUENCIA RESPIRATORIA (ALTA Y BAJA), PRESIÓN ALTA Y BAJA DE VÍAS AÉREAS.
7.2. FALLA EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, PRESIÓN BAJA DE SUMINISTRO DE GAS, INDICADOR EN FUENTE DE ALIMENTACIÓN ACODC, APNEA Y ERROREN SENSOR DE FLUJO O PRESIÓN.
8. VAPORIZADORES: SE DEBERÁN SUMINISTRAR A SOLICITUD DEL MÉDICO ANESTESIOLOGO, DE ACUERDO CON EL TIPO DE ANESTÉSICO A UTILIZAR. A ELEGIR: SEVORANE, ISOFLURANE Y DESFLURANE.
9. MONITOR DE SIGNOS VITALES: PRECONFIGURADO O MODULAR. ACCESO A FUNCIONES MEDIANTE PANTALLA SENSIBLE AL TACTO Y TECLAS DE MEMBRANA. PANTALLA TIPO TFTLCD, DE 12" O MAYOR POLICROMÁTICA. CONFIGURABLE POR EL USUARIO.
9.1. SOFTWARE EN ESPAÑOL. TENDENCIAS GRÁFICAS Y NUMÉRICAS PARA TODOS LOS PARÁMETROS DE 24 HORAS O MAYOR.
9.2. ALARMAS: AUDIOVISUALES PRIORIZADAS EN TRES NIVELES, CON DESPLIEGUE DE MENSAJES:
9.2.1. ALTA Y BAJA PARA: FRECUENCIA CARDIACA, SPO ₂ , FRECUENCIA RESPIRATORIA, PRESIÓN NO INVASIVA (SISTÓLICA, DIASTÓLICA Y MEDIA), TEMPERATURA, PRESIÓN INVASIVA (SISTÓLICA, DIASTÓLICA Y MEDIA).
9.2.2. ALTA Y BAJA PARA: O ₂ , CO ₂ , N ₂ O Y AGENTES ANESTÉSICOS. DETECCIÓN DE MEZCLAS DE AGENTES ANESTÉSICOS.





10. PARÁMETROS MONITOREADOS Y DESPLEGADOS EN PANTALLA DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES: FRECUENCIA CARDIACA,
 - 10.1. ECG EN AL MENOS SIETE DERIVACIONES CON CAPACIDAD DE CRECIMIENTO A 12 DERIVACIONES, DESPLIEGUE SIMULTÁNEO DE TRES CANALES DE ECG, ANÁLISIS DEL SEGMENTO ESTÉN TODAS LAS DERIVACIONES MEDIDAS Y ANÁLISIS DE ARRITMIAS.
 - 10.2. SPO2 CON DESPLIEGUE NUMÉRICO Y GRÁFICO. RESPIRACIÓN POR IMPEDANCIA
 - 10.3. DOSCANALESDETEMPERATURA CONDESPLIEGUEDELADIFERENCIAT1-T2.
 - 10.4. PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA: AJUSTE AUTOMÁTICO DE PRESIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE PACIENTE.
 - 10.5. CAPNOGRAFÍA Y VALOR NUMÉRICO DE CO2 INSPIRADO Y ESPIRADO.
 - 10.6. PRESIÓN INVASIVA: MEDICIÓN EN UN CANAL Y CAPACIDAD DE AGREGAR UN SEGUNDO CANAL. CON FUNCIÓN DE ETIQUETADO DE LA POSICIÓN DEL TRANSDUCTOR.
 - 10.7. GASES: MONITOREO DE O2 INSPIRADO Y ESPIRADO. MONITOREO DE N2O INSPIRADO Y ESPIRADO. MEDICIÓN E IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE AGENTES ANESTÉSICOS INSPIRADOS Y ESPIRADOS, DESPLIEGUE NUMÉRICO Y GRÁFICO, DETECCIÓN DE MEZCLAS DE AGENTES ANESTÉSICOS CON DESPLIEGUE DE LAS CONCENTRACIONES DE LOS AGENTES MEZCLADOS.
 - 10.8. OPCIÓN DE CRECIMIENTO A FUTURO PARA MEDICIÓN DE GASTO CARDIACO.
- INSTALACIÓN:
 11. CORRIENTE ELÉCTRICA 120V/60HZ.
 12. NEUMÁTICA PARA O2, N2O Y AIRE.

MONITOR NO INVASIVO ESPECIALIZADO DE SIGNOS VITALES

DESCRIPCIÓN:
1. MONITOR NO INVASIVO AVANZADO PARA USO CON PACIENTE ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
2. INCLUYE MEDICIÓN DE LA SPO2, CON DESPLIEGUE DE CURVA PLETISMOGRÁFICA Y VALOR NUMÉRICO DE LA SATURACIÓN, ÍNDICE DE PERFUSIÓN, FRECUENCIA DE PULSO, HEMOGLOBINA, ÍNDICE DE VARIABILIDAD PLETISMOGRÁFICA, METAHEMOGLOBINA, CARBOXIHEMOGLOBINA.
3. CAPACIDAD DE MEDIR PROFUNDIDAD ANESTÉSICA, MEDIANTE EL ANÁLISIS DEL EEG, CON DESPLIEGUE GRÁFICO Y NUMÉRICO Y DESPLIEGUE DEL DIAGRAMA ESPECTRAL DE CADA HEMISFERIO.
4. CAPACIDAD PARA INTEGRAR MEDICIÓN DE OXIMETRÍA REGIONAL CEREBRAL COMO PARTE DEL MISMO EQUIPO, CON DESPLIEGUE DE LA SATURACIÓN DE OXÍGENO ARTERIAL DE LA FRENTE. DESPLIEGUE DE LA DIFERENCIA ENTRE SATURACIÓN ARTERIAL Y SATURACIÓN TISULAR.
5. DESPLIEGUE DEL ÍNDICE DE RESERVA DE OXÍGENO.
6. CAPACIDAD PARA CONECTARSE A REDINALÁMBRICA Y TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE HL7.

TORRE DE LAPAROSCOPIA E INSTRUMENTOS

NOMBRE GENÉRICO	TORRE DE LAPAROSCOPIA	
DESCRIPCIÓN	EQUIPO PORTÁTIL PARA LA VISUALIZACIÓN DE CAVIDADES, CON FINES DIAGNÓSTICOS O TERAPÉUTICOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CÁMARA DE COLOR, SENSIBLE. TECLADO. MONITORES DE VIDEO. FUENTE DE LUZ. GUÍA DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA. INSUFLADOR DE CO2. CILINDRO DE GAS PARA CO2 DE ALTA PRESIÓN, CON REGULADOR Y MANÓMETRO. EQUIPO DE IRRIGACIÓN/ASPIRACIÓN, SISTEMA DE VIDEOGRABACIÓN. REGULADOR DE VOLTAJE CON ENTRADAS PARA TODOS LOS ELEMENTOS DEL EQUIPO. CARRO RODABLE, CON FRENOS EN AL MENOS 2 RUEDAS. TODOS LOS ELEMENTOS DEL EQUIPO DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ.	
INSTALACIÓN	OPERACION	MANTENIMIENTO
CORRIENTE ELÉCTRICA DE 120/60 HERTZ.	POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIONES.	1.-PREVENTIVO. 2.-CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO

BOMBA DE INFUSIÓN DE JERINGA.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA
UNIDAD FÍSICA PARA ADAPTAR JERINGA DESDE 3 HASTA 50 ML CONECTADA A EXTENSIÓN ESPECÍFICA PARA LA BOMBA CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: DOSIFICACIÓN POR MICROGRAMOS, MILILITROS, TIEMPO, VOLUMEN A PASAR Y POR PASAR CON DIFERENTES MEDICAMENTOS (INDUCTORES, RELAJANTES, AMINAS) CON PANTALLA DESCRIPTIVA EN ESPAÑOL Y ALARMAS QUE DENOTEN ALTERACIONES DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS. IGUALMENTE DEBE CONTAR CON MODELOS DE PERFUSIÓN PARA ANESTESIA TOTAL ENDOVENOSA. CONTROLES PARA PROGRAMAR VELOCIDAD, VOLUMEN, BOLOS CON UNIDADES DE MEDIDA, INICIO Y REINICIO Y ALARMAS UNA VEZ FINALIZADA LA ADMINISTRACIÓN DEL MEDICAMENTO.

CALENTADOR DE CONVECCIÓN DE AIRE.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1. CALENTADOR DE CONVECCIÓN DE AIRE.





2.	EQUIPO DE CALENTAMIENTO PARA PACIENTES.
3.	UNIDAD DE CONTROL TÉRMICO,
4.	CON INDICADOR DE TEMPERATURA,
5.	CALENTAMIENTO POR CIRCULACIÓN DE AIRE.
6.	SÁBANAS DESECHABLES, EN TAMAÑO SEGÚN PACIENTE.
7.	INSTALACIÓN.ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA:110-120V50/60HZ.

CARRO DE VÍA AÉREA DIFÍCIL

EQUIPO	
1	ESTUCHE DE MANGOS Y HOJAS PARA LARINGOSCOPIO TIPO MCCOY NO.2Y3
1	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIO C/HOJAS MACINTO SHYMILLER#0, #1, #2, #3, #4
2	MANÓMETRO PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN DE VÍAS AÉREAS
	MONITOR PARA VIDEO LARINGOSCOPIO DE 7" VIDEO ENDOSCOPIO DE INTUBACIÓN FLEXIBLE FIBROSCOPIO MARCA PENTAX, 4MM X 65CM, CANAL DE 1.5MM, VIDEO LARINGOSCOPIO HOJA MILLER #1, VIDEO LARINGOSCOPIO HOJA MILLER #0, VIDEO LARINGOSCOPIO HOJA DE VÍA AÉREA DIFÍCIL PEDIÁTRICA MARCA STORZ
	CARRO DE VÍA AÉREA CON AL MENOS 5 CAJONES
1	ESTILETE LUMINOSO PEDIÁTRICO
1	ESTILETE INTERCAMBIADOR
1	EQUIPO VIDEO-LARINGOSCOPIO PORTÁTIL DISEÑADO PARA INTUBACIÓN EN SITUACIONES DE VÍA AÉREA DIFÍCIL, CON MONITOR A COLOR Y HOJA DELARINGOSCOPIO DE PLÁSTICO GRADO MEDICO REUSABLE CON SISTEMA ANTIEMPAÑANTE PARA TODO TIPO DE PACIENTE, PROVISTA DE UNA CÁMARA DE VIDEO Y CABLE DE VIDEO CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED QUE FACILITE LA VISUALIZACIÓN EN LA VÍA AÉREA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE INTUBACIÓN. MARCA GLIDESCOPE
1	EQUIPO DE VIDEO-LARINGOSCOPIO PORTÁTIL QUE CONSTA DE HOJAS PEDIÁTRICAS DE DIFERENTES TAMAÑOS, FIBROSCOPIO CON CÁMARA CON POSIBILIDAD DE ADAPTAR A CUALQUIERA DE ELLOS, QUE PERMITE SU ESTERILIZACIÓN CON LOS MÉTODOS CONVENCIONALES .C-MAC MARCA STORZ MASCARILLAS LARÍNGEAS LMA DE DIFERENTES TAMAÑOS DEL1,

MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRASLADO

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA:
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES
2	DESCRIPCIÓN: EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO QUE REGISTRA EN PANTALLA LAS CONSTANTES VITALES DEL PACIENTE, CON FINES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS: MONITOR CONFIGURADO O MODULAR CON PANTALLA DE AL MENOS 10". CON SOFTWARE EN IDIOMA ESPAÑOL Y PANTALLA PARA PRESENTACIÓN DE AL MENOS 6 CURVAS FISIOLÓGICAS SIMULTÁNEAS E INFORMACIÓN NUMÉRICA PARA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:
3	ELECTROCARDIOGRAMA. CON ANÁLISIS DE SEGMENTOS EN TODAS ELLAS, ADQUISICIÓN SIMULTÁNEA EN AL MENOS CUATRO DERIVACIONES PARA ANÁLISIS ARRITMIAS. PRESENTACIÓN MÍNIMA DE TRES CANALES DE ECG EN PANTALLA QUE PERMITA CAMBIAR LA DERIVACIÓN A OBSERVAR, DETECCIÓN SONORA E INDICADOR VISUAL DEL COMPLEJO QRS. FILTRO DE ECG PARA MEJORAR LA SEÑAL. OXIMETRÍA DE PULSO POR LO MENOS UN CANAL DE SPO2, RESPIRACIÓN POR IMPEDENCIA CON DESPLIEGUE DE SU CURVA Y DE LA FRECUENCIA RESPIRATORIA. PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA, SISTÓLICA, DIASTÓLICA Y MEDIA. MODOS PARA LA TOMA DE PRESIÓN: MANUAL Y AUTOMÁTICA A DIFERENTES INTERVALOS DE TIEMPOS Y MEDICIONES. TEMPERATURA EN AL MENOS DOS CANALES DESPLIEGUE DE LA DELTA. FRECUENCIA DE PULSO 2 CANALES DEPRESIÓN INVASIVA CADA UNO DEBE MEDIR Y MOSTRAR SIMULTÁNEAMENTE EN PANTALLA.
4	DEBE CONTAR CON FUNCIÓN DE ETIQUETADO PARA CADA CANAL DE PRESIÓN INVASIVA: PRESIÓN ARTERIAL, PRESIÓN VENOSA CENTRAL, ARTERIA PULMONAR, COMO MÍNIMO. TENDENCIAS GRÁFICAS Y NUMÉRICAS DE TODOS LOS PARÁMETROS, SELECCIONABLES POR EL USUARIO.
5	CON BATERÍA INTERNA RECARGABLE, CON CARGADOR INTEGRADO E INDICADOR DE BAJO NIVEL EN PANTALLA CON DURACIÓN AL MENOS DE 60MINUTOS. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES CON FUNCIÓN QUE PERMITA REVISAR Y MODIFICAR LOS LÍMITES SUPERIOR E INFERIOR DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: SATURACIÓN DE OXÍGENO, FRECUENCIA CARDIACA, PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA, SISTÓLICA Y MEDIA, TEMPERATURA, FRECUENCIA RESPIRATORIA Y ALARMA DE APNEA, PRESIÓN INVASIVA SISTÓLICA DIASTÓLICA Y MEDIA.
6	CON SILENCIADOR DE ALARMAS. TODAS LAS FUNCIONES DEBEN SER MEDIANTE TECLAS DE MEMBRANA, PANTALLA SENSIBLE AL TACTO O PERILLA SELECTORA. DISEÑO QUE PERMITA SER USADO COMO MONITOR DE TRANSPORTE Y MONITOR DE CABECERA. CORRIENTE ELÉCTRICA 120V/60HZ.

EQUIPO DE ULTRASONIDO DOPPLER PORTÁTIL

DESCRIPCIÓN TÉCNICA
DEFINICIÓN: EQUIPO UTILIZADO PARA FINES DIAGNÓSTICOS PARA EXPLORACIÓN ULTRASONOGRÁFICA CON DOPPLER COLOR.





DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
1	CONTROL DE GANANCIA Y AJUSTE DE LA CURVA TGC POR MEDIO DE POR LO MENOS OCHO CONTROLES INDEPENDIENTES.
2	HASTA 7, 864, 320 CANALES
3	RANGO DINÁMICO 240 DB
4	MODOS:
5	TRIDIMENSIONAL CON MODO M SIMULTÁNEO.
6	DOPPLER PULSADO. DOPPLER COLOR
7	SISTEMA DE ANGIO O MAPEO DE PERFUSIÓN A COLOR.
8	IMÁGENES ARMÓNICAS.
9	TRÍPLEX EN TIEMPO REAL.
10	ZOOM EN TIEMPO REAL
11	REVISIÓN DE CINELOOP MANUAL CUADRO POR CUADRO O PLAY AUTOMÁTICO CON VELOCIDAD VARIABLE. MEMORIA MÁXIMA DE CINE DE 12, 384 CUADROS
12	MONITOR A COLOR DE 15 PULGADAS O MAYOR.
13	SISTEMA DE 24 BITS, CON 16.8 MILLONES DE COLORES.
14	PANTALLA TÁCTIL
15	TECLADO ALFANUMÉRICO INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL CON INTERFASE EN ESPAÑOL.
16	DISTANCIAS.
17	TRAZA, PERMITE FIJAR UNA REGIÓN CERRADA MEDIANTE UN TRAZADO MANUAL Y CALCULAR EL ÁREA DE LA REGIÓN CERRADA
14.2	VOLUMEN
15	ÁNGULOS
16	VELOCIDADES Y ACELERACIÓN
16.1	SOPORTA ENVÍO/ALMACENAMIENTO A DISPOSITIVOS USB, CD-RW/DVD-RW

MÁQUINA DE ANESTESIA PARA RESONANCIA MAGNÉTICA CON MONITOR.

NO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA:
1	ANESTESIA PARA EL ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA
2	UNIDAD DE ANESTESIA GENERAL COMPATIBLE CON MAGNETO DE 1.5A3.0 TESLAS, PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO, ÓXIDO NITROSO, OTROS GASES MEDICINALES Y AGENTES ANESTÉSICOS.
3	GABINETE: CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UNO O DOS VAPORIZADORES CON SISTEMA DE EXCLUSIÓN. MESA DE TRABAJO. CUATRO RUEDAS, DOS CON FRENO. INDICADORES O MANÓMETROS INTERCONSTRUIDOS DE PRESIÓN PARA SUMINISTRO DE TOMA MURAL. CODIFICADOS DE ACUERDO AL CÓDIGO AMERICANO DE COLORES: O2-VERDE, N2O-AZUL, AIRE- AMARILLO. CON CAPACIDAD DE OPERAR EN UN CAMPO DE AL MENOS 3T DE INTENSIDAD.
4	SUMINISTRO DE GASES: ROTÁMETROS DOBLES EN CASCADA PARA OXÍGENO Y ÓXIDO NITROSO. ROTÁMETRO SIMPLE PARA AIRE. FLUSH O SUMINISTRO DE OXÍGENO DIRECTO.
5	CIRCUITO DE PACIENTE: UNO O DOS CANISTER REUSABLE Y ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE, CON CAPACIDAD TOTAL DE 800G. O MAYOR. SELECTOR MANUAL/RESPIRADOR EN UNA SOLA MANIOBRA QUE PERMITA INTERRUPTIR Y ACCIONAR LA VENTILACIÓN MECÁNICA EN FORMA AUTOMÁTICA SELECTOR DE EXCLUSIÓN (BY-PASS) DEL ABSORBEDOR PARA EL RECAMBIO DE LA CAL SODADA SIN NECESIDAD DE ABRIR EL CIRCUITO. VÁLVULAS INSPIRATORIA Y ESPIRATORIA DESARMABLES PARA SU LIMPIEZA Y ESTERILIZACIÓN, CON TAPAS TRANSPARENTES. SISTEMA ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE Y SISTEMA ÍNTEGRAMENTE LIBRE DE LÁTEX.
6	ALARMAS AUDIBLES DE FALTA DE SUMINISTRO DE OXÍGENO (PÉRDIDA DE PRESIÓN DE OXÍGENO).
7	MONITOR DE SIGNOS VITALES: TECLADO SENSIBLE AL TACTO O DE MEMBRANA O PERILLA SELECTORA. PANTALLA TIPO TFT O LCD, DE 8" O MAYOR. POLICROMÁTICO. CONFIGURABLE POR EL USUARIO. BATERÍA DE RESPALDO INTERCONSTRUIDA, CON CAPACIDAD PARA 60 MINUTOS O MAYOR. REPORTE DE TENDENCIAS NUMÉRICAS PARA TODOS LOS PARÁMETROS. ALARMAS: AUDIOVISUALES, CON TRES NIVELES DE PRIORIDAD Y SILENCIADOR DE ALARMAS.
8	PARÁMETROS EN MONITOR DE SIGNOS VITALES MONITOREADOS Y DESPLEGADOS EN PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR: FRECUENCIA CARDIACA, ECG, EN AL MENOS TRES DERIVACIONES SELECCIONABLES POR EL USUARIO. DESPLIEGUE DE AL MENOS UN CANAL. CAPNOGRAFÍA Y CAPNOMETRÍA: VALOR DE CO2 INSPIRADO Y ESPIRADO Y DESPLIEGUE DE CURVA. SPO2: DESPLIEGUE NUMÉRICO Y GRÁFICO. AL MENOS UN CANAL DE TEMPERATURA. PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA. PRESIÓN INVASIVA AL MENOS EN UN CANAL. DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE CURVA.
9	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 220V, 50HZ CON NORMA IIRAM





EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA O JEFE O ENCARGADO DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE ANESTESIOLOGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.; LOS ANEXOS TÉCNICOS Y/O FOLLETOS Y/O CATÁLOGOS Y/O FOTOGRAFÍAS Y/O IMÁGENES Y/O INSTRUCTIVOS Y/O MANUALES DEL FABRICANTE, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER, CON LA(S) MARCA(S), MODELO(S) Y CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO, LO CUAL DEBERÁ SER COMPLETO Y EN CASO DE ESTAR EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL DEBERÁ PROPORCIONAR LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, SIN QUE ALTERE, MODIFIQUE O DISTORSIONE EL CONTENIDO Y/O ALCANCE DEL DOCUMENTO TRADUCIDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA TRADUCCIÓN PODRÁ CONTENER ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS, SECCIONES Y/O PÁRRAFOS QUE SOPORTEN LO OFERTADO.

2.2 MEJORAS TECNOLÓGICAS DEL EQUIPO MÉDICO.

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN MEJORAS TECNOLÓGICAS EN EL EQUIPAMIENTO MÉDICO, ACORDE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE LAS MARCAS Y MODELOS QUE OFERTÓ EL PROVEEDOR ADJUDICADO, ESTE PODRÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS Y/O CONSUMIBLES SEÑALADOS; ASÍ COMO EL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS, ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS EQUIPOS E INSUMOS QUE LO REQUIERAN PARA SU EVALUACIÓN Y EN SU CASO, VALIDACIÓN SATISFACTORIA POR LA UNIDAD MÉDICA, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR ADJUDICADO A REALIZAR EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS Y A SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES Y EN SU CASO EL SOFTWARE; ASÍ COMO OTORGAR LA CAPACITACIÓN ESPECÍFICA SOBRE ESTA TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE LO REQUIERA SIN COSTO ADICIONAL Y SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ ACOMPAÑAR EN LA SOLICITUD LOS REGISTROS SANITARIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU EVALUACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA O JEFE O ENCARGADO DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE ANESTESIOLOGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA. DE CONSIDERARSE VIABLE DICHA SOLICITUD Y SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUE UN BENEFICIO PARA EL INSTITUTO, SE PODRÁ REALIZAR EL CAMBIO O LA ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO.

LO ANTERIOR PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SEA NECESARIO Y QUE ADEMÁS JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DEBERÁ REALIZARSE EL CAMBIO TECNOLÓGICO O LA ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO EN LA UNIDAD MÉDICA, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO REVISAR, ANALIZAR Y AUTORIZAR TODO LO CONDUCTENTE, SIN QUE ESTO MODIFIQUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

2.3 ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO MÉDICO.

LA UNIDAD FACILITARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UN ESPACIO FÍSICO SUFICIENTE Y ACCESIBLE AL ÁREA QUIRÓFANOS DE LA UNIDAD MÉDICA, A TÍTULO GRATUITO Y CON ELECTRICIDAD, QUE PODRÁ ADECUAR Y ADMINISTRAR DE TAL FORMA QUE PUEDA USARSE COMO ALMACÉN Y RESGUARDO DEL EQUIPO, Y BIENES DE CONSUMO PROPIEDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, CON EL QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ANESTESIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL EQUIPO, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN, SIN QUE AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL LUGAR Y SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, CUYA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DE PERSONAL POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO, CUYA VERIFICACIÓN DEMUESTRE LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO. ESTA ACTIVIDAD, SE DEBERÁ REALIZAR EN PARALELO Y ESTARÁ A CARGO DEL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA O JEFE O ENCARGADO DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE ANESTESIOLOGÍA.

3. BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS.

LOS BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS A SUMINISTRAR DEBERÁN SER Estrictamente COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS MÉDICOS OFERTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁN CORRESPONDER CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CONTROL DE CALIDAD.

SE DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE, EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA ESTERILIDAD, CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE. ESTOS BIENES DEBERÁN SUMINISTRARSE POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, DEBIENDO PRESENTARSE ESTÉRILES Y LISTOS PARA UTILIZARSE.

LOS BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS NECESARIOS DEBERÁN SUMINISTRARSE, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS ELABORADA POR LA UNIDAD MÉDICA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEL SERVICIO ESTÁ OBLIGADO A TENER DISPONIBLES Y PROPORCIONAR LAS DIFERENTES MEDIDAS (DIÁMETROS, CALIBRES, LONGITUDES) DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICO, DESCRITO ARRIBA, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS, CON EL FIN DE QUE EL MÉDICO CUENTE CON LA OPCIÓN ESPECÍFICA PARA CADA PACIENTE EN PARTICULAR.

EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA O JEFE O ENCARGADO DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE ANESTESIOLOGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA, PODRÁ VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL INVENTARIO O STOCK DE LOS BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS, DE MANERA ALEATORIA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, A FIN DE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS Y DE





URGENCIA EN ESE MISMO LAPSO. ESTA VERIFICACIÓN DE INVENTARIO NO DEBERÁ SER CONSIDERADA PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y PAGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO ENTREGARÁ 30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE SU TÉCNICO, LOS BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS DEL INVENTARIO EXISTENTE EN LA UNIDAD MÉDICA DE QUE SE TRATE, ESTÉRILES, COMPLETOS Y REQUERIDOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS CONTRATADOS. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE LA UNIDAD CONTARÁ CON UN STOCK SUFICIENTE SEGÚN LO SOLICITADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) AVISO DE FUNCIONAMIENTO.
- b) AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO.
- c) DOCUMENTO DEL AVISO DE RESPONSABLE DE TECNOSIGILANCIA A NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, EMITIDO POR COFEPRIS.

4. REGISTROS SANITARIOS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y CARTAS DE RESPALDO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, COPIA SIMPLE DE LOS REGISTROS SANITARIOS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD (ISO 13485, CE, FDA) VIGENTES, DE AL MENOS EL 80% DE LOS BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS OFERTADOS, ASÍ COMO CARTAS DE RESPALDO POR PARTE DEL FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y/O IMPORTADOR PRIMARIO Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

DE LOS REGISTROS SANITARIOS DEBERÁ PRESENTAR EN ANVERSO Y REVERSO, VIGENTES Y SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN (REFRENDO O PRÓRROGA SEGÚN CORRESPONDA) EXPEDIDOS POR LA COFEPRIS, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y EL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.

EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO DE LOS BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS OFERTADOS NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE 5 AÑOS, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR:

1. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.
2. COPIA SIMPLE DEL "COMPROBANTE DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA" EN EL QUE SE ACREDITE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO O, EN SU CASO, COPIA SIMPLE DE LA "CONSTANCIA DE PRÓRROGA" EMITIDA POR LA COFEPRIS DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.

NOTA: NO SON VÁLIDAS "CONSULTAS POR INTERNET, CAPTURAS DE PANTALLA O CARTAS DIRIGIDAS" A COFEPRIS SIN SU RESPUESTA.

EN EL CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO Y/O BIENES DE CONSUMO, YA SEA DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL, NO REQUIERA REGISTRO SANITARIO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LA CARTA DE LA COFEPRIS EN LA QUE SE INDIQUE QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO Y/O EL EXTRACTO DEL DIARIO OFICIAL "LISTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA EFECTOS DE OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO" DONDE APARECE EL INSUMO EN CUESTIÓN.

EL NO PRESENTAR LA COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO VIGENTE O PRÓRROGA DE ESTE ACTUALIZADO O COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA, SERÁ MOTIVO DE RECESIÓN DEL CONTRATO.

5. MANTENIMIENTO.

CUANDO POR CAUSAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, SE DEBERÁ RESOLVER O DAR APOYO TÉCNICO EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS.

5.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL SERVICIO DE ANESTESIA, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS PACIENTES. REALIZÁNDOSE EL MISMO DE MANERA CONTINUA SIN AFECTAR LA OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA Y ALGOLOGÍA. TENIENDO EN TODO CASO EQUIPOS DE RESPALDO DISPONIBLES PARA CUBRIR CUALQUIER EVENTUALIDAD.

5.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REFIERE A LA REPARACIÓN Y EN SU CASO, AL REEMPLAZO DE LAS PARTES DE LOS EQUIPOS QUE SE HAYAN DAÑADO O DESGASTADO, POR PARTES NUEVAS Y ORIGINALES.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SE REALIZARÁ CUANDO EL EQUIPO MÉDICO, PRESENTE FALLAS EN ALGUNA DE SUS PARTES, PARA LO CUAL LA UNIDAD MÉDICA NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO VÍA TELEFÓNICA O ELECTRÓNICA LA INCIDENCIA DE LA FALLA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES, EL COSTO DE LAS REPARACIONES E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS, SERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y/O EN CASO DE QUE SE DETERMINE LA NECESIDAD DE SUSTITUIR LOS EQUIPOS POR OTROS DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CUANDO SE REFIERA ESPECÍFICAMENTE A REEMPLAZO DE "MÁQUINAS DE ANESTESIA O MONITORES DE SIGNOS VITALES" EN LO QUE SE REALIZA EL CAMBIO DEL EQUIPO MÉDICO POR UNO DE IGUALES CONDICIONES DE ACUERDO CON LAS





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS MANUALES Y/O FOLLETOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, SE DEBERÁ CONTAR CON UN EQUIPO DE RESPALDO EN LA UNIDAD MÉDICA ADJUDICADA, A FIN DE NO INTERRUMPIR LA PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL.

6. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISOR DE OPERACIÓN

EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y BIENES DE CONSUMO, EN LA UNIDAD MÉDICA.

PARA LA PREPARACIÓN Y PUESTA EN USO DE LOS EQUIPOS Y BIENES DE CONSUMO EN EL PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR CURRÍCULUM EMPRESARIAL, EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE MANIFIESTEN QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUENTAN CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CON EXPERIENCIA PRESTANDO SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, IGUALES O SUPERIORES, AL QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL CUAL DEBERÁ SER MÍNIMO DE 6 MESES.

A CONTINUACIÓN, SE ENLISTAN EL NÚMERO DE TÉCNICOS DE OPERACIÓN REQUERIDOS PARA LA UNIDAD MÉDICA:

PERSONAL ASIGNADO POR EL PROVEEDOR					
MATUTINO	VESPERTINO	NOCTURNO	FIN DE SEMANA	INGENIERO BIOMÉDICO	TOTAL
7	4	2	4	1	18

ACTIVIDADES DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ANESTESIA:

- PREANESTÉSICO. - PRESENTARSE A LAS 7:00 HORAS PARA EL TURNO MATUTINO, 13:30 HORAS PARA EL TURNO VESPERTINO Y DESDE LAS 20:00 HORAS PARA EL TURNO NOCTURNO, EN CASO DE QUE ESTE HORARIO ESTE CONSIDERADO EN EL SERVICIO Y LA UNIDAD MÉDICA ASIGNADA. DEBERÁ TENER LISTO Y ENTREGAR 30 MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO DE ANESTESIA, EN CADA ÁREA DE APLICACIÓN, EL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, LOS MEDICAMENTOS, Y LOS BIENES DE CONSUMO (NUEVO Y COMPLETO) PARA CADA PROCEDIMIENTO, CONFORME LO INDICADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES.
- TRANSANESTÉSICO. - OBSERVACIÓN ACTIVA DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA Y ASISTENCIA TÉCNICA AL MÉDICO CON RESPECTO DE LA PROVISIÓN DE INSUMOS.
- POSTANESTÉSICO. - RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA DEL EQUIPO DE ANESTESIA Y SU PREPARACIÓN PARA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO A TRAVÉS DE SU TÉCNICO DE ANESTESIA:

- RECOLECTARÁ LOS DESECHOS (EMPAQUES) DE SUS CONSUMIBLES QUE SE GENEREN DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS COLOCARÁ EN LOS LUGARES INDICADOS POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA PARA ESE FIN.
- SE APEGARÁ EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES A LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS POR EL COMITÉ DE INFECCIONES DE LA UNIDAD MÉDICA CON BASE EN LA NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009.
- SERÁ EL RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y BIENES DE CONSUMO, EN LA SECCIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD MÉDICA.
- ELABORARÁ UNA CARPETA TÉCNICA QUE CONTENGA LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MÉDICA Y DARÁ A CONOCER A LOS ANESTESIOLOGOS, EL EQUIPO Y LOS BIENES DE CONSUMO POR PROCEDIMIENTOS OFERTADOS Y ADJUDICADOS EN EL CONTRATO.
- TENDRÁ ACCESO A LA PROGRAMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y COADYUVARÁ EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SUMINISTRO Y ASEGURARÁ EL ABASTO OPORTUNO DE LOS BIENES Y/O INSUMOS REQUERIDOS.
- RECABARÁ LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL MÉDICO QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO, EN EL FOLIO DE SERVICIO QUE PROPORCIONE EL PROVEEDOR ADJUDICADO.
- GENERARÁ EL REPORTE DE PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANESTESIA DE MANERA MENSUAL.
- EL TÉCNICO EN ANESTESIA REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL DE SALUD Y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO A TRAVÉS DE SU SUPERVISOR DE OPERACIÓN:

- DIRIGIRÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA OPERACIÓN DEL TÉCNICO DE ANESTESIA.
- REALIZARÁ LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR QUE LA PLANTILLA DE PERSONAL TÉCNICO POR UNIDAD MÉDICA SE ENCUENTRE CUBIERTA, CONFORME AL NÚMERO DE TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- GENERARÁ LA SOLICITUD DE PEDIDO O DEVOLUCIÓN DE INSUMOS DE ACUERDO CON EL CONSUMO DEL HOSPITAL, ASEGURANDO EL CONTROL DE CADUCIDADES Y PROCURANDO LA INTEGRIDAD DE LOS INSUMOS Y/O FÁRMACOS.
- SUPERVISARÁ Y EN SU CASO PARTICIPARÁ EN EL PROCESO DE DOTACIÓN SEMANAL DE BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS QUE SE TIENE PROGRAMADO.





- RECIBIRÁ, Y DARÁ SEGUIMIENTO A QUEJAS, OBSERVACIONES E INCONFORMIDADES POR PARTE DEL JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA DEL HOSPITAL.
- VALIDARÁ LOS FOLIOS DE PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS GENERADOS EN EL DÍA (CAPTURADOS, TRANSMITIDOS, IMPRESOS Y FIRMADOS).
- APOYARÁ LA VALIDACIÓN DE DATOS DEL CONCENTRADO DE FOLIOS PARA SU CORRECTA FACTURACIÓN.
- NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE AL PROVEEDOR ADJUDICADO, CUALQUIER FALLA O ANOMALÍA EN LOS EQUIPOS DEL SERVICIO DE ANESTESIA.
- FAVORECERÁ Y COADYUVARÁ EN EL PROCESO DE INSTALACIÓN/DESINSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, FUNGIENDO COMO INTERMEDIARIO ENTRE EL INGENIERO BIOMÉDICO INSTITUCIONAL Y FACILITANDO LA INFORMACIÓN PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO (POR EJEMPLO: PROPORCIONANDO HORARIOS, NOMBRES DE CONTACTO, TIPOS DE TOMA MURAL, UBICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, LIMPIEZA CORRECTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS A INSTALAR, ETC).
- MANTENDRÁ LA CALIDAD Y CALIDEZ DEL SERVICIO CON EL PERSONAL INSTITUCIONAL, DURANTE Y DESPUÉS DE CADA CIRUGÍA, OFRECIENDO LOS INSUMOS, FÁRMACOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS CORRECTOS PARA CADA TIPO DE PACIENTE Y CADA TIPO DE ANESTESIA REQUERIDA.

ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISOR DE OPERACIÓN

EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y BIENES DE CONSUMO, EN LA UNIDAD MÉDICA.

PARA LA PREPARACIÓN Y PUESTA EN USO DE LOS EQUIPOS Y BIENES DE CONSUMO EN EL PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR CURRÍCULUM EMPRESARIAL, EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE MANIFIESTEN QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUENTAN CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CON EXPERIENCIA PRESTANDO SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, IGUALES O SUPERIORES, AL QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL CUAL DEBERÁ SER MÍNIMO DE 6 MESES.



LP4AFqFrohms8fSw3yKI lmlLxh6w1L5wMHxgYsIU0S7WvrzADw+pdbe5GL0yyZCp1EUBzblXfF+JHCzZCYWo0gWB5UUKca9HuTAC69wFFILmujiYIc9B07kP2tmqJKQpLNH7j0rhzbP21q6H8uMXKkF+pZbXcrG1W6mrPbb6xJ5NmIzCB4yLeG3ei8FYvjXMjdKw93CwPRA9NHjpTg2jSQGkq5+yjYTmcZcAvmQV0A+wBA9FGtdcpJUTVra7KYrasOgvxvMqfM8Gb70WLo25D0zWTEcwBwStfq8h1q+Z/UMXJw2fA7qgChQhvgLCwtHwG51rGshHivKL7yX9R1Kg==

Firmante: CASA PLARRE SA DE CV
RFC: CPL8512305I2

Número de Serie: 1000000717106740
Fecha de Firma: 03/12/2025 14:16

Certificado:

MIIGTzCCBDegAwIABaIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTcxMDY3NDAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSvkLDSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMwGGA1UECgwL U0VSvkLDSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUFLUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYw JAYDVQQJDB1Bd14gSGlkYwXnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzM0MAwGA1UEEQWFMdYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQTEwxTQVQ5NzA3 MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlcn3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUKFMIERFIENFUJlZJQ0lPUyBUUKLCVVRBUKlPUyBBTCBdT05UUKLCVVlFTlRFMB4XDTI1MDCwNzIwMTMwNFoXDTI5 MDCwNzIwMTM0NFowgdoxHTAbBgNVBAMTFENBU0EgUEXBUlJFIENBIERFIENMwR0wGwYDVQQpExRDQVNBIFBMcVJSRSTQSBERSBDVjEdMBsGA1UEChMUQ0FTQSBQTEFSUkUgu0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1Y MSCwJQYJKoZIhvcNAQkBFhhncnVwb2Jpb3NzbWFWbkbNbnWfbpc5jb20xJTAjbG9NVBC0THENQTDg1MTIzMDVJM1AvIFZJR0U3ODAyMDFOSTMxHjAcBgNVBAUTFSavIFZJR0U3ODAyMDFIEREZTMUcMTCCASIdQYJY KoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJymwy9Wgvuax0oLJbo3ORf0u5Fep/Nb6JVhzJgTLXMAym0g8gvA7ghRmhwhz+0B66f5JjmZ3ro6GCR8eQRGmAHAZ5lmzTm2XXVsKGI9uFb04ni432Rrsf6MJg2U5j6Y kL3Dv9W+duLEEU7ENgKZGq/L4r95Dmh+c3p1dcTDfjcl6nfsFnjy0mHtnUAyjuSW11909gDJj6+JYvakgeUEuotLyFgo4ZXhmpku7mB3VcsF5aokXkf6quAG07NxcLhBZG6Ez3rMyCZkQfVXjkccdiVjqei9IdH4 g7t7qSjx2w44nNaQs40acohVy/muLyIsz6LZaRnspZHQeckRJAkdG0CAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgwmB0GA1UdJQQuwMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAKSaJ53mnY1qUdw82kgt2KPYpP222X01L9iHSRPz40w6l4Y1SDqQ10VAPLFVlyqg01Ftn9FF+Vta8cNBlcuL10SWNa9ouuArYev7SiEsb35j81ASkxZ09oSoc27 0/OXimhxtcKHDOjmcovLudw/xtKqnQ7x/pPbSZJHud0mfXlJU4u84J00ENmH8CgNntbSMK1eZK4EakG+bkhBU8rfvVka7Po4hUEb+PjpPQeHJHT8WPvCBcJAE14jZpbw0xxQZFdw7hbw54w6LsSd0+5z3b2NXxw +4Vv5ky7x1thtdnksGdMI+SeSEdSAXk5A5r+fdsxzvwGhof50tchUgksVMtA+SGqPLlwjB0h/37V24MfN/9Pu0MHT0/j0oTmMbUtb345N7Y2BSWjTJs0nXGrvTz7jjcy2BP05+p+vKARuNCNb+rmfTu5UA7eQpM q6+AIGVPT8L/wUa150RVcMDzHwvYC566JdouNCyGuSVF5xv433LdLpjCHUL9A8016p0g7Yu9+1GkItwtwqUi1tm618jbGDgswaA57us48c1im1me90dn6urw0Tau8Ushr4DZK7jLGgJaAxxHw2oxH1d2Fng7wvENW 8h77DtM1Fn6F9bn9Pfg80Gp6cynqAHNM77rzenRLo+aSvFKW0eMfwJvK0b0s0AG1sTxVxLcvLI do5w=

Firma:

d5BMNleWCN2F0tjjZ9ow9d+hS9wyB80EmBeaER4pLNUZCea90Mv6HucM2v6um2Ff3TugLNPvh45ExoUyIBeJ9AQyPpleyUnx0Io03ox1rA8V05kSQCK5SxRkXCP4oo7svHw1QmHCg51oVbhw7vSkJN97vkmqUYsN pRUyqEdwGfno6I4/h+q50FzuQdVsQwdzXBqkWElslef0dTuaAh6SZ6an3r30GH6ku/DLzBddx509WEOR7tza99AA3lKaa70Al6lS0+SEPzXgVMhL/z0UfxGtLFMOj60e13hw5qP2aB/GE6g43Njy/hdL2lAgWtLI Iw9Ssmj/MOSCNjyrK1SKpg==